

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes las comunicaciones allegadas por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL** vistas en los numerales 021 y 022 del expediente digital.

En auto aparte se resuelve lo pertinente sobre la calificación de la demanda.

NOTIFÍQUESE (2),



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A. **2020-00592**

RV: envío respuesta

Sonia Maria Rivero Mendoza <sonia.rivero@fiscalia.gov.co>

Mar 8/03/2022 4:24 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Dando respuesta a su petición allegada a esta dirección mediante radicado de Orfeo numero 20226110061462 de fecha 3 de marzo del año cursante, donde solicita se proceda a dar respuesta al requerimiento, efectuado el pasado 4 de noviembre de 2021, de manera atenta me permito reenviar **NUEVAMENTE**, respuesta dada a petición mediante oficio radicado con numero de Orfeo 20215400037721 del pasado 11 de noviembre de 2021, al correo por ustedes aportado en dicha petición.

Agradezco acuso de recibo.

De: Sonia Maria Rivero Mendoza

Enviado el: miércoles, 16 de junio de 2021 16:02

Para: cmpl02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: envío respuesta

Buenas tardes

Me permito enviar para lo de su conocimiento y fines pertinentes la respuesta a la petición citada en el asunto, agradezco acuso de recibo

Atentamente,

SONIA MARIA RIVERO MENDOZA

Grupo de Apoyo Legal y Misional

Dirección de Extinción del Derecho de Dominio

Tel: 5702000 Ext. 11955

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido. NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



Radicado No. 20215400037721

11/06/2021

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Doctor

CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA

Secretario -Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogotá D.C.

cmp102bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

ASUNTO	RESPUESTA A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1561 DE 2012.
JUZGADO	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
OFICIO	224
RADICADO	11001400300220200059200

Respetado Doctor

En atención al oficio allegado a esta Dirección, con radicado Orfeo número 20216110162272, mediante el cual solicita, se le informe si, el bien inmueble ubicado en la Carrera 111 No. 22 - 65 dirección catastral y actual chip AAA0077LORJ y matrícula inmobiliaria No. 50C-253492, se encuentra mencionado dentro de algún proceso que se esté adelantando por parte de esta Dirección Especializada, prueba que ha sido ordenada dentro del proceso verbal de pertenencia radicado bajo el número 11001400300220200059200, siendo demandante, CARMEN LILIANA VARGAS BERNAL, identificada con la c.c. No. 52.980.776 y EDGAR JAVIER VARGAS BERNAL, identificado con la c.c. No. 79.847.960 y demandados, LUIS ALFREDO MELO VARGAS, identificado con la c.c. No. 79.111.218, le informo que, consultada la base y registro de información consolidada interna, NO se encontró radicado o proceso alguno donde se mencione el bien relacionado.

De otra parte, sea pertinente advertir que, respecto a los bienes inmuebles, el documento idóneo para establecer si posee alguna afectación o limitación al derecho de dominio es el Certificado de Libertad y Tradición expedido por La Oficina de Instrumentos Públicos, toda vez que allí se consignan todos los actos jurídicos que el inmueble posee, como también las 02395medidas cautelares con fines de extinción.

Finalmente, es pertinente recordarle que el presente documento NO CONSTITUYE CERTIFICACIÓN, ni podrá impetrarse como impedimento para que a futuro pueda adelantarse proceso, en el evento de concurrir alguna de las causales establecidas en el Código de Extinción de Dominio.



Radicado No. 20215400037721

11/06/2021

Página 2 de 2

La información aportada que, aunque reservada por disposición de la ley 1708 de 2014 artículo 10 y artículo 151 modificado por el artículo 46 de la ley 1849 de 2017, la cual limita la publicidad de las actuaciones dentro de los procesos de extinción de dominio; se suministra en el marco del principio de colaboración armónica consagrado por la fiscalía general de la Nación en su Directiva 002 del 10 de enero de 2019 lineamiento 4.7, **advirtiendo que la entrega de información sometida a reserva será de uso exclusivo para los procesos regulados en la ley 1561 de 2012.** Sobre esta base, se reitera entonces que la información es confidencial por lo que el funcionario que la recibe está obligado a mantener la reserva de la misma.¹

Cordialmente,

Sandra Patricia Arciniegas Patiño

Oficina de Apoyo Jurídico, Priorización y Asignaciones.

Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio

Proyecto Sonia Maria Rivero Mendoza

¹ Corte Constitucional Sentencia C-951 de 2014 M.P. (e) Maria Victoria Sàchica Mèndez

Fwd: Respuesta de la Secretaria Distrital de Planeación- Verbal Especial N.º 2020-00592

Buzon Judicial Sdp <buzonjudicial@sdp.gov.co>

Mié 16/03/2022 10:21 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Buzon Judicial Sdp** <buzonjudicial@sdp.gov.co>

Date: mié, 16 mar 2022 a las 8:20

Subject: Respuesta de la Secretaria Distrital de Planeación- Verbal Especial N.º 2020-00592

To: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogota <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Remito, como archivo adjunto, informe de respuesta al requerimiento del proceso referenciado en el "Asunto". **Por favor acusar recibo.**

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), informó que el buzón de correo electrónico de esta Entidad destinado para recibir notificaciones judiciales es:

buzonjudicial@sdp.gov.co.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

Angie Paola Castaño Naranjo
Auxiliar Administrativo
Dirección de Defensa Judicial
Secretaría Distrital de Planeación
Tel. 335 8000 Ext 8722

--

**BUZON JUDICIAL SDP**

Dirección de Defensa Judicial

Secretaría Distrital de Planeación - SDP

www.sdp.gov.co

Carrera 30 No. 25-90 Pisos 5-8-13

Tel: (571) 3358000

Bogotá, Colombia

--



BUZON JUDICIAL SDP

Dirección de Defensa Judicial

Secretaría Distrital de Planeación - SDP

www.sdp.gov.co

Carrera 30 No. 25-90 Pisos 5-8-13

Tel: (571) 3358000

Bogotá, Colombia



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 2
Anexos: No
No. Radicación: 2-2022-24437 No. Radicado Inicial: 1-2022-24815
No. Proceso: 1910005 Fecha: 2022-03-15 17:48
Tercero: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Dep. Radicadora: Dirección de Defensa Judicial
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

Bogotá, D. C., 15 de marzo de 2022

Señor (a)

JUEZ 2° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5 - Edificio Hernando Morales Molina

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Radicado: 1-2022-24815 SDP
Proceso: Verbal Especial N.º 2020-00592
De: Carmen Liliana Vargas Bernal y Edgar Javier Vargas Bernal.
Contra: Luís Alfredo Melo Vargas.
Oficio: 184 de 8 de febrero de 2022.

Cordial Saludo Señor Juez.

De acuerdo con el oficio de la referencia, me permito comunicarle que la Dirección de Norma Urbana de esta Secretaría mediante memorando No. 3-2022-09342 dio respuesta a su solicitud, la cual se adjunta en 4 folios.

De otra parte, se informa que mediante oficio No. 2-2022-20625 se trasladó su petición al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-, con el fin que esta entidad realice el pronunciamiento del caso en el marco de sus competencias.

En los anteriores términos se atiende su requerimiento, no sin antes indicar que esta entidad estará atenta para cualquier solicitud adicional al respecto.

En atención a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), me permito indicarle que el buzón de correo electrónico de esta Entidad destinado para recibir notificaciones judiciales es **buzonjudicial@sdp.gov.co** el cual se puede evidenciar en la página web de nuestra entidad www.sdp.gov.co.

Cordial saludo,

Monica Maria Cabra Bautista

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Dirección de Defensa Judicial

Proyectó: Yicel Moreno Heredia

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

Para: MÓNICA MARIA CABRA BAUTISTA
Directora de Defensa Judicial

De: LIDIS IVONNE BOHORQUEZ ROJAS
Directora de Norma Urbana (e)

Fecha: xxxx de xxxxxxxx de xxxxx

Radicado: 3-2022-08821 Inicial 1-2022-24815

Asunto: Solicitud de concepto por requerimiento del Juzgado 2° Civil Municipal de Bogotá.

Proceso: Declarativa de pertenencia: 2020-00592

Demandante: Carmen Liliana Vargas Bernal y Edgar Javier Vargas Bernal.

Demandados: Luis Alfredo Vargas Melo.

Oficio: 0184 de 8 de febrero de 2022

CHIP: CHIP AAA0077LORJ

Respetada Doctora Cabra,

En atención a su comunicación, en virtud de la cual solicita pronunciamiento en relación con los numerales 1, 4 y 5 del artículo 6° de la Ley 1561 de 2012 para el predio objeto del proceso citado, la Dirección de Norma Urbana, en el marco de nuestras competencias, establecidas en el artículo 14 del Decreto Distrital 016 de 2013, emite concepto técnico, en los siguientes términos:

Dirección:	Carrera 111 No. 22 - 65
CHIP:	AAA0077LORJ
Lote catastral:	0082082631
Matricula inmobiliaria:	50C-253492
Barrio:	Versalles
Plano urbanístico	F 64/4-07 lote 18 manzana 5

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Localidad:	9 – Fontibón
UPL:	11 - Fontibón

Descripción	Pertenece		Verificación	Observaciones
	SI	NO		
1. Que los bienes inmuebles no sean imprescriptibles o de propiedad de las entidades de derecho público, conforme a los artículos 63, 72, 102 y 332 de la Constitución Política y, en general, bienes cuya posesión, ocupación o transferencia, según el caso, estén prohibidas o restringidas por normas constitucionales o legales.		NO	Consultado el mapa No. CU - 4.1 "Sistema de Espacio Público peatonal y para el encuentro" del Decreto Distrital 555 de 2021, se informa que el predio en mención no figura como parte del Sistema de Espacio Público del Distrito, dentro del conjunto de espacios urbanos conformado por los parques y las plazas. Así mismo, consultado el plano de legalización F64/4-07 del Desarrollo "Barrio Versalles", se verifica que el predio en mención no hace parte del sistema de espacio público de este desarrollo.	No obstante, tanto el mapa CU- 4.1 como el plano de legalización F64/4-07 no cubren la totalidad de los posibles elementos constitutivos del espacio público, por lo tanto, se deberá solicitar certificación al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, donde conste que el predio no se encuentra inscrito en el registro inmobiliario de esa entidad.
4. Que el inmueble objeto del proceso no se encuentre ubicado en las áreas o zonas que se señalan a continuación: a) Zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo desarrollen y complementen, o aquellas que se definan por estudios geotécnicos que adopte oficialmente la Administración Municipal, Distrital o el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa		NO	Consultado el mapa CG-3.1. "Suelos de Protección" del Decreto Distrital 555 de 2021, el predio consultado no figura bajo la convención de "Suelos de Protección por Riesgo (Amenaza alta no urbanizable y riesgo alto no mitigable)" Consultado el mapa CU- 2.2.13. "Suelo de Protección por riesgo para el suelo urbano y de expansión urbana" del Decreto Distrital 555 de 2021, el predio consultado no figura bajo dicha convención. Consultado el mapa No. CU- 2.2.1 "Amenaza por movimientos en masa para suelo urbano y de expansión	No obstante, la Secretaría Distrital de Planeación no adelanta estudios geotécnicos particulares, y la identificación y actualización de zonas con amenaza de riesgo alto no mitigable es competencia del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático IDIGER.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

	Pertenece			
Catalina en cualquier momento.			urbana", del Decreto Distrital 555 de 2021, se informa que el predio en mención, no se encuentra en zona de amenaza alta por remoción en masa. Así mismo, consultado el mapa No. CU-2.2.10 "Amenaza por inundación para suelo urbano y de expansión urbana", se informa que el predio en mención, no se encuentra en zona de amenaza alta de inundación.	
b) Zonas o áreas protegidas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 2372 de 2010 y demás normas que sustituyan o modifiquen.		NO	Consultado el No. CG 3.2.2 "Áreas protegidas SINAP" y el mapa No. CU-2.1 "Estructura Ecológica principal en suelo urbano y en expansión" del Decreto Distrital 555 de 2021, se informa que el predio en mención no hace parte del sistema de áreas protegidas del orden nacional y regional, ni tampoco del sistema de áreas protegidas del orden distrital.	El predio en mención en este sentido, no presenta restricciones urbanísticas para su desarrollo.
c) Áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos.	NO APLICA			Consultada la cartografía del Decreto Distrital 555 de 2021, no existe en ella mapa que señale áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos en el Distrito Capital. A efectos de comprobar la existencia de tales áreas para el predio en mención, deberá elevarse consulta al Ministerio del Interior.
d) Zonas de cantera que hayan sufrido grave deterioro físico, hasta tanto se adelante un manejo especial de recomposición geomorfológica de su suelo que las habilite para el desarrollo urbano.		NO	Consultado el mapa No CR-1.1. "Áreas para la producción agrícola y ganadera y la explotación de recursos naturales" del Decreto Distrital 555 de 2021, se informa que el predio en mención no figura en zona de canteras.	No obstante, el alcance de la información disponible en la Secretaría Distrital de Planeación no permite conocer que el predio se ubique en posibles zonas de minería ilegal.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

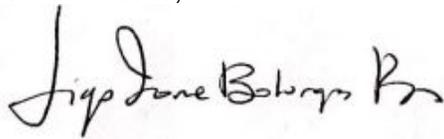
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

<p>5. Que las construcciones no se encuentren, total o parcialmente, en terrenos afectados por obra pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989.</p>	<p>Pertenece</p> <p>NO APLICA</p>	<p>Consultado los mapas No. CU-4.4.1 al CU-4.5., correspondientes a la Estructura Funcional del Sistema de Movilidad, del Decreto Distrital 555 de 2021, se informa que el predio en mención no figura en zona de reserva vial.</p>	<p>Aun cuando el predio no se encuentre en zona de reserva vial, la determinación de afectación por obra pública está a cargo de las entidades ejecutoras del Distrito, entre otras, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU-, las empresas de Servicios Públicos (EAB, CODENSA, ETB y GAS NATURAL), Secretarías de Educación y Salud. A efectos de determinar la posible afectación del predio en mención, deberá ser elevada consulta a las entidades ejecutoras.</p>
--	-----------------------------------	---	---

Por último, la presente información se suministra en el marco de las funciones y competencias de la Secretaría Distrital de Planeación, con carácter de respuesta a una consulta en los términos del artículo 28 del Código Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, sustituido según el artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”, como sigue:

“Artículo 28. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.”

Cordialmente,



Lidis Ivonne Bohorquez Rojas
 Dirección de Norma Urbana

Proyectó: Arquitecta Diana Marcela Valderrama Guzmán – Dirección de Norma Urbana
 Revisó: Arquitecto Marcela Ximena Olarte– Dirección de Norma Urbana

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.